

PROCESO: **MONITORIO**
RAD. **680014003013-2023-00063--00**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

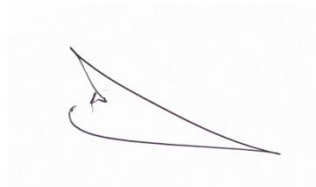
A fin de continuar con el trámite correspondiente de las excepciones de mérito propuestas por el extremo accionado, córrase traslado por el término de cinco (05) días, a la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 421 del C.G.P., para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

En ese sentido se hace necesario aclarar, que, si bien el demandante se pronunció sobre la contestación de la demanda, se efectúa el traslado señalado en la norma en mención en aras de desarrollar el trámite con estricta observancia de los postulados que componen el debido proceso.

El escrito exceptivo puede ser consultado **dando clic** en el siguiente enlace: [19Demandadocontesta.pdf](#)

De otra parte, En concordancia con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P. se reconoce personería al doctor Juan Carlos Reyes Meléndez identificado con C.C No. 91.270.412 y portador de la tarjeta profesional No. 178502 del C. S. de la J., como abogado de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez